Nº 209004

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1331/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS *SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE),* CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RECAPADORA DE CUBIERTAS NEW ROLLANDO IMPORT S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: LUIS WILFRIDO ARCE CON REG. CTCA Nº I-795 CUYO PROPONENTE ES JULIO ABRAHAN ARANDA MALDONADO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 1821, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 15 DE AGOSTO DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Asunción, 01 de noviembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4557/2019 de fecha 17/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Luis Wilfrido Arce con Reg. CTCA N. º I-795,** cuyo proponente es **Julio Abrahán Aranda Maldonado,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Padrón Nº 1821,** ubicada en el lugar denominado **15 de Agosto**, Distrito de **Pedro Juan Caballero**, Departamento de **Amambay.**

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Ttécnico Evaluador** María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 51723/2019, de fecha 17/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de diseño de la planta, y consiste en Recauchutar y Vender cubiertas para auto vehículos, para recapado de cubiertas, se reciben cubiertas usadas de los vehículos del territorio nacional, en todos los casos, se procederá al control de las mismas para no recibir cubiertas de fuera del territorio de Pedro Juan Caballero y del País. Seguidamente se le colocan bandas nuevas a las cubiertas gastadas, se adhieren con pegamentos y se introducen en la maquina autoclave para su sellado final.----------

Que, el proyecto cuenta con una superficie total es de 5.423 m2 de las cuales se utiliza la superficie de 360m2. La infraestructura del local está formada por un Tinglado de 360 mts2, Extractores eólicos, La infraestructura cuenta con drenajes para evitar acumulación de residuos líquidos y evitar alimañas, Playa de carga y descarga de mercaderías, depósitos de mercaderías, Máquinas para Gomería, Sector de Alineación, Cámara séptica y sistema primário con filtro colector, Oficina administrativa, Sanitarios, Camiones para el transporte de las cubiertas, Plano de prevención contra incendio. Tecnologías y procesos que se aplicarán, maquinas Autoclaves, Herramientas manuales y Compresores de Aire.----------

Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la **Dirección General de Calidad Ambiental Memo N°42985/2019 de fecha: 08/10/2019**, en el cual realiza ciertas recomendaciones como implementar un sistema de alarma para casos de accidentes. Evitar aglomeración, mal almacenamiento de los neumáticos. Establecer normas de control de la seguridad durante los trabajos. Utilizando gafas de seguridad y guantes de goma para protección personal. Implementar un sistema de señalizaciones (salida y entrada de vehículos) e iluminaciones nocturna y diurna. Los residuos peligrosos generados deberán ser gestionada por empresas habilitadas por el MADES (restos de neumáticos, partículas y polvos y otros).----------

Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la **Dirección General Protección y Conservación de Recursos Hídricos DGPCRH Nº 1073/2019 de fecha: 16/10/2019**, en el cual expresa que atendiendo a los antecedentes y documentos presentados. No se encuentran objeciones algunas al proyecto en estudio. No obstante se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1331/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RECAPADORA DE CUBIERTAS NEW ROLLANDO IMPORT S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: LUIS WILFRIDO ARCE CON REG. CTCA Nº I-795 CUYO PROPONENTE ES JULIO ABRAHAN ARANDA MALDONADO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 1821, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 15 DE AGOSTO DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Art. 1º.- Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **Según Memo DGCA Nº42985/2019 de fecha: 08/10/2019,** para la próxima auditoria el proponente deberá presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores. Evitar aglomeración, mal almacenamiento de los neumáticos. Los residuos peligrosos generados deberán ser gestionada por empresas habilitadas por el MADES (restos de neumáticos, partículas y polvos y otros). ----------

Art. 2º.- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º.- El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente declaración.----------

Art. 5º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209004 (doscientos nueve mil cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 209005 (doscientos nueve mil cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales